

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

Primer Convenio que modifica el Contrato para el **“Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional”** de fecha 27 de mayo del 2021, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en A.P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, y por la otra, **Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.**, representada por la C. Zaraid Magaly Contreras Gómez, en su carácter de apoderada legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **“EL CONALEP”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, respectivamente, y en forma conjunta como **“LAS PARTES”**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 27 de mayo del 2021, **“EL CONALEP”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** celebraron Contrato de Prestación de Servicios, mismo que tiene por objeto que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** preste a **“EL CONALEP”** el **Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional**, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento y del anexo IV Especificaciones Técnicas, de dicho instrumento, adjudicado a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mediante el procedimiento de contratación consolidada de la Secretaría de Educación Pública para el “Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional para la Secretaría de Educación Pública y sus órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados”, en el que participó el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, penúltimo párrafo, 29, 30, 32 segundo párrafo, 36, 36 bis, fracciones II y III; y, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 13 de su Reglamento.

I.2. En la Cláusula Tercera del **CONTRATO PRINCIPAL**, se pactó un monto mínimo de \$124,137.93 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100M.N.) y un monto máximo de \$310,344.82 (Trecientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo siguiente:

PRECIO UNITARIO NACIONAL (antes del I.V.A.)	PRECIO UNITARIO INTERNACIONAL (antes del I.V.A.)
\$97.00 (Noventa y siete pesos 00/100 M.N.)	\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obligó a la prestación el servicio objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 15 de mayo al 31 de diciembre del 2021.

I.4. Con oficio No. CAS-DAS/093/2021, de fecha 13 de diciembre del 2021, el C. Oscar Javier López López, Jefe de Departamento de Servicios Generales, le informó a la apoderada legal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que es necesario realizar una ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL** exclusivamente por una vigencia de 90 días naturales comprendidos del 01 de enero del 31 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública, así como artículo 91, párrafo segundo de su Reglamento, y le solicitó emitir su no objeción aceptando proporcionar el servicio bajo las normas, condiciones y precios originalmente pactados en el **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.5. Con escrito de fecha 20 de diciembre del 2021, la Lic. Zaraid Magali Contreras Gómez, apoderada legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifestó al Jefe de Departamento de Servicios Generales adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones su anuencia para celebrar el presente convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL** del 01 de enero al 31 de marzo de 2022. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 2.

I.6. Mediante oficio CAS-DAS/101/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de Departamento de Administración de Servicios, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó al Coordinador de Adquisiciones y Servicios se realizase el convenio modificatorio al **CONTRATO PRINCIPAL** para ampliar únicamente la vigencia de los servicios del 01 de enero al 31 de marzo del 2022, con el objeto de dar continuidad al servicio y cubrir las necesidades de la institución. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 3.

## DECLARACIONES

2

II. Declara el representante legal de **"EL CONALEP"**, que:

II.1. La M. en A.P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"** cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

II.2. El presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.4., I.5 y I.6, del presente instrumento.

III. Declara la apoderada legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que:

III.1 Se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 180,455, de fecha 12 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 31 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso González Alonso, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con ~~se elimino no. de credencial~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral, personalidad

**Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**





que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, mismos que se agregan al presente instrumento como Anexo 4.

**III.2** Ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

**IV.- "LAS PARTES"** declaran que:

**IV.1** Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo segundo de su Reglamento y de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, señalando que dicha ampliación no excede del primer trimestre del 2022.

**IV.2** No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULAS

4 1 3

#### OBJETO

**PRIMERA. "EL CONALEP"** y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" convienen en ampliar la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL** por 90 días naturales, cuyo objeto del servicio deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas pactadas en el **CONTRATO PRINCIPAL**, sin incremento alguno en los montos pactados en la cláusula Tercera del **CONTRATO PRINCIPAL**.

La vigencia del presente instrumento será del **01 de enero al 31 de marzo del 2022**.

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

**SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a "**EL CONALEP**", la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Séptima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a la ampliación de vigencia pactada en el presente instrumento, y dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

#### VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

**TERCERA. "LAS PARTES"** convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente instrumento.



**APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL**

**CUARTA.** Convienen **"LAS PARTES"** que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 27 días del mes de diciembre del 2021.

Por **"EL CONALEP"**



**SAMANTHA BELÉN  
CARBALLO GUTIÉRREZ**  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**ZARAIID MAGAL Y CONTRERAS GÓMEZ**  
APODERADA LEGAL DE ESTAFETA  
MEXICANA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



**JOEL OLVERA VELÁZQUEZ**  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS



**OSCAR JAVIER LÓPEZ LÓPEZ**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
GENERALES

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio CM-01-CAS-LP-16-2021-CONSOL, al Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Estafeta Mexicana, S.A. de C.V., con fecha 27 de diciembre del 2021.





Meteppec, Edo. de México, 20 de diciembre de 2021  
Ref: CAS-DAS/101/2021  
Asunto: Solicitud de convenio modificatorio al  
Contrato CAS-LP-16-2021-CONSOL  
Exp. 7C.10/Administración de servicio de mensajería  
Nacional e Internacional/1/2021

**JOEL OLVERA VELÁZQUEZ**  
**COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

Con fundamento en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, autorice se lleve a cabo el convenio modificatorio del contrato CAS-LP-162021-CONSOL, correspondiente al Servicio de mensajería, en Oficinas Nacionales y las Oficinas de la Representación del CONALEP en el estado de Oaxaca, **del 01 de enero al 31 de marzo de 2022**, esto con el objeto de dar continuidad al servicio y poder cubrir las necesidades que este servicio implica.

El proveedor ha aceptado proporcionar el servicio bajo las mismas condiciones y precios originalmente pactados de acuerdo al contrato mencionado, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que puede ser una ventaja para el CONALEP.

Anexo al presente los oficios de solicitud de ampliación de contrato y la respuesta del proveedor.

Sin otro particular, envié un cordial saludo.

Atentamente  
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

Oscar Javier López López  
Jefe de Departamento de Administración de Servicios



C.c.p. Samantha Belén Carballo Gutiérrez. - Directora de Infraestructura y Adquisiciones

OJLL/\*cgf\*



Recibí Oficio CAS-DAS/093/2021  
16 de diciembre de 2021  
Zaraid Magaly Contreras Gómez  
Representante Legal Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.

Metepéc, Edo. de México, 13 de diciembre de 2021  
Ref: CAS-DAS/093/2021  
Asunto: Solicitud de carta de NO objeción.  
Exp. 7C.10/Administración de servicio de mensajería  
nacional e internacional 1/2021

**Zaraid Magaly Contreras Gómez**  
Apoderada Legal de Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.  
Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06401

En referencia al contrato N° CAS-LP-16-2021-CONSOL correspondiente al **SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMO DESENTRALIZADOS**, con una vigencia del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2021, me permito manifestar que, es necesario realizar una ampliación al contrato en comento por una vigencia de 90 días naturales comprendidos en un periodo del **01 de enero al 31 de marzo de 2022**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 penúltimos párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 91, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice que "...Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia...".

Al respecto, y en caso de estar de acuerdo, le solicito de la manera más atenta, se remita a esta dirección la carta de **NO OBJECION** aceptando proporcionar el servicio bajo las normas, condiciones y precios originalmente pactados del contrato en mención.

Agradeciendo su atención, le reitero mi consideración y estima.

**Atentamente**  
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

  
**Oscar Javier López López**  
Jefe de Departamento de Servicios Generales





ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.  
EME880J9SK6  
GERENCIA VENTAS GOBIERNO

Asunto: Atención Oficio  
No. CAS-DAS/093/2021

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

**OSCAR JAVIER LÓPEZ**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**  
**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL**  
**(CONALEP)**  
**Presente**

Lic. Zaraid Magaly Contreras Gómez en nombre y representación de Estafeta Mexicana, S.A. de C.V., personalidad que acredito mediante escritura pública número: 180,455, de fecha: 12 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público 31 del Distrito Federal; me refiero a su Oficio No. CAS-DAS/093/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, mediante el cual informa a mi representada que respecto al Contrato **CAS-LP-16-2021-CONSOL** correspondiente al "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", celebrado (Oficinas Nacionales CONALEP y Oficinas de la Representación CONALEP en el Estado de Oaxaca); vigente del 14 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, requiere se lleve a cabo la ampliación del instrumento jurídico antes citado, con el propósito de continuar con la prestación del servicio bajo los mismos términos, condiciones y precios pactados originalmente.

En virtud de lo anterior, se manifiesta nuestra anuencia, para celebrar un Convenio Modificatorio para ampliar la vigencia por el periodo comprendido del 01 de enero 2022 al 31 de marzo de 2022

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

**ATENTAMENTE**  
**ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

  
**LIC. ZARAI MAGALY CONTRERAS GÓMEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.  
Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México  
52429100